

1

Los Señores Larco Herrera Hermanos, representados por su Gerente Señor Don Rafael Larco Herrera, y la Compañía Nacional de Recaudación, representada por su Jefe Departamental Señor José D'Angelo, celebran un contrato de consumo interno bajo las bases y estipulaciones siguientes:

- 1o. - Los Señores Larco Herrera Hermanos abonaran á la Compañía Nacional de Recaudación por todo impuesto correspondiente á los alcoholes y azúcar que consuman en sus fundos Chiclin y Salamanca, la suma de \$ 60- SESENTA SOLES mensuales;
- 2o. - Dicho abono lo efectuaran los Señores Larco Herrera Hermanos los primeros dias de cada mes y á nuestro Comisionado en la Hda. Chiquitoy, quien le otorgará un certificado de pago por dicha entrega;
- 3o. - Los señores Larco Herrera Hermanos movilizaran en una sola vez de Chiquitoy á Chiclin, amparado por dicho documento, todo el alcohol y azúcar que necesiten para el consumo de los jornaleros de sus citadas haciendas;
- 4o. - Este contrato se refiere solo y unicamente al consumo interno de las Haciendas Chiclin y Salamanca; pues, es entendido, que lo que movilizen para el consumo de sus haciendas de la sierra, será con sus respectivas guias y por los derechos que representen;
- 5o. - Si los Señores Larco Herrera Hermanos, adquieren ó anexan fundos á su negociación, la cuota de \$ 60. - mensuales, se aumentará de comun acuerdo y proporcionalmente al número de jornaleros que mantengan en sus nuevos fundos;
- 6o. - Este contrato comienza á regir desde el 1o. del presente mes y su rescisiónse podrá solo hacer previo aviso de treinta dias, que una de las partes dé al otro.

Trujillo, 15 de setiembre de 1908.

Por la Compañía Nacional de Recaudación

José D'Angelo



AA-MCH-14
Ca. 12
Do. 1208
Fs. 1

